

es decir, la séptima parte del reino. Los propietarios alentados llevaron el arado al través de sotos y dehesas: en el Maine, las nueve décimas partes de los baldíos desaparecieron; en la elección de Melún, cuya superficie era de ciento cuarenta y dos mil doscientas ochenta y tres arpentas, hicieron en la escribanía del bailío, desde 1766 á 1790, cuatrocientas cincuenta y ocho declaraciones de roturaciones, y sólo en dos años, desde 1783 á 1785, las tierras incultas quedaron reducidas de catorce mil quinientas arpentas á diez mil ciento cuarenta y dos. Ya en 1780 se comprobaba que la extensión total de las roturaciones realizadas en el reino pasaba de novecientas cincuenta mil arpentas, unas trescientas cinco mil hectáreas.

Y aun sucedió que se roturó demasiado, pues propietarios y labriegos ganaron para el cultivo tierras de grandes pendientes que hubiera valido más, para defenderlos contra la acción de las aguas, conservar pobladas de árboles ó cubiertas de césped. En el Velay y en el Vivarais, en los Cevennes y en Auvernia, se talaron los bosques de las abruptas vertientes de las montañas, no dejando más que pequeños grupos de árboles en las más elevadas cimas. En 1788, un miembro del Comité de agricultura, Cheyssac, dice: «Con el pretexto de favorecer el cultivo de los cereales, se ha llevado el azadón ó el arado á terrenos destinados á producir maderas, y la tierra de las colinas ha sido arrastrada á los valles y ha cegado los arroyos y los ríos.»

Había en todo el reino una inmensa extensión de «bienes comunes», «comunales» ó «provechamientos», bosques, pantanos, pastos, tierras incultas, que pertenecían indivisamente, desde remota antigüedad, á las gentes de una aldea ó de varias, ó cuyo uso había sido cedido por el señor del lugar, antiguo propietario del suelo, á los labriegos y á los habitantes de los pueblos. Estos derechos de usufructo colectivo eran beneficios para los jornaleros y para la gente pobre que llevaban á pacer á los pastos comunales una ó dos cabezas de ganado, se calentaban con la leña muerta del bosque ó se proveían en éste de ramajes y de hierbas; pero tenían también muchos inconvenientes. Los bosques eran devastados y los pastos pisoteados y destruidos, y las municipalidades, negligentes ó pobres, y los señores, sin interés por reparar los destrozos, dejaban que se consumiese aquella obra de destrucción. La costumbre autorizaba otros muchos abusos. Para los propietarios de rebaños, el derecho de pasturaje era muy amplio en ciertas regiones. El trashumar es lícito en las comarcas montañosas, en donde los rebaños suben, en verano, desde los bajos valles á las altas praderas, y en los territorios cálidos, como Provenza, que todos los años envía desde la Crau millares de carneros á los altos valles del Isere, del Durance y de sus afluentes alpinos. Lavoisier opinaba que las ventajas del derecho de pasturaje para la alimentación de los ganados de los jornaleros parecían más que compensadas por los inconvenientes muy graves que pesaban sobre la clase de los propietarios y era partidario de que se sacrificase al proletariado agrícola y se aboliese el colectivismo rural para reanimar la agricultura.

No por medio de una medida general, sino por deci-

siones particulares, resolvió el gobierno la cuestión de los pasturajes y de los bienes comunales. Luis XV había librado del derecho de pasturaje á la Champaña, que invadían los rebaños del Barrois y de los Tres Obispadados, y luego al Bearn, al Hainaut y á Flandes; Luis XVI libró de él al Boulonnais, por un edicto de 1777. «Aunque toda la riqueza (del Boulonnais), decía el edicto, consiste en el comercio de la manteca y del ganado, los pastos se hallan á la merced del público durante las dos terceras partes del año. Este abuso arranca de las mismas disposiciones del derecho consuetudinario que prohíben cerrar más del quinto de su feudo y no permite cerrar más que una medida ó cinco cuarterones de tierra pechable.»

En cuanto al reparto de los bienes comunales, fué autorizado por gran número de decretos del Consejo, en la mayoría de las provincias, desde 1770 á 1789, lo que no quiere decir, sin embargo, que todas aquellas autorizaciones se llevasen á efecto. Allí donde el reparto se hizo, el señor, por regla general se quedaba con un tercio y dejaba los otros dos tercios á los habitantes; este es el procedimiento llamado del «escogimiento.» Pero ¿había que repartir aquel resto entre todos los jefes de familia ó sólo entre todos los propietarios y en proporción á la importancia de sus bienes raíces? Las resoluciones fueron muy distintas según los lugares y las costumbres, aunque el gobierno opinaba, al parecer, que las tierras que debían dividirse lo fueran en porciones iguales entre los habitantes, propietarios ó no. A propósito del reparto de los eriales situados cerca de Crottón, en Normandía, el contralor general escribía al intendente de Caén, en 1771: «Todo habitante tiene igual derecho sobre esas tierras indivisas; dando una especie de propiedad á gentes que no tienen ninguna, se les liga á su posesión y se forman jefes de familia y ciudadanos.» Es probable, empero, que en muchos sitios los grandes propietarios se aprovecharon abundantemente: «Los señores, dirá el cuaderno del tercer Estado de Bar-sur-Seine, se han apoderado de los bienes comunales de sus parroquias y por su influencia y por el temor que han infundido han ahogado las quejas de los propietarios é impedido sus reclamaciones.» En más de una provincia del Centro, del Este y del Mediodía, en Champaña, Bourbonnais, Franco Condado, Lorena, Barrois y Bearn, muchas tierras vagas dejaron de ser indivisas para pasar á manos de un solo propietario (1).

(1) Es interesante observar que en Inglaterra, también en el siglo XVIII, llevóse á cabo una inmensa operación agraria. Los grandes propietarios de fincas rústicas hicieron votar por el Parlamento, en donde eran omnipotentes, una nueva partición ó redistribución de inmensas extensiones de tierras llamadas *open fields*, divididas en rectángulos separados las más de las veces por una simple faja de césped y tan estrechos, que necesariamente habían de ser cultivados en común y había de permitirse en ellos, después de la cosecha, única operación de propiedad individual, el pasturaje en común de los rebaños de todos los propietarios del *open field*. Este régimen de colectivismo parcial era favorable á los pequeños propietarios, quienes se aprovechaban de los aperos comunes, y de los jornaleros que sacaban de los bienes comunales y de los bosques del *open field* un suplemento de recursos; pero era incómodo para los grandes propietarios poseedores de un gran número de lotes, á menudo muy distantes unos de otros y que no tenían interés en cultivar bien. Los comisarios del Parlamento procedieron á nueva división y distribución de tierras, reuniendo

El reparto de los bienes comunales dió un poco de tierra á los aldeanos, pero, en definitiva, resultó perjudicial á los pequeños propietarios y á los jornaleros, á quienes privó de los recursos del bosque y del erial. La indivisión tenía partidarios aun en las asambleas provinciales, que se componían, sin embargo, principalmente de grandes propietarios. Una de las tres asambleas de Normandía, á la que se presentó la proposición de hacer de los bienes comunales tres partes iguales, de las que una sería adjudicada al señor, otra explotada por la administración pública á beneficio de los pobres y otra dividida entre todos los aldeanos, aplazó el resolver sobre este asunto. El ponente de la asamblea provincial de los Tres Obispadados hacía constar que la opinión pública atribuía la disminución del ganado de los campesinos á la disminución de los bienes comunales. Y otras asambleas provinciales expresaron los mismos temores.

El gobierno no se contenta con intervenir por la vía legislativa sino que, además, anima y estimula los esfuerzos de los propietarios y de los labradores. Los intendentes Dodard, en Bourges, y Du Cluzel, en Tours, plantan moreras ó hacen distribuir plantones entre los cultivadores; el intendente de Alençon, Jullien, tiene ocho viveros; Bertier de Sauvigny, el intendente de París, tiene doce, que producen toda clase de árboles, hayas, olmos, fresnos, álamos, plátanos, moreras, nogales, perales, manzanos, ciruelos y hasta higueras; y los intendentes de Córcega daban primas á los que plantaban moreras, limoneros y olivos.

El gobierno introduce nuevos cultivos ó trabaja en propagarlos: Chazerat, que fué intendente de Riom durante todo el reinado de Luis XVI, hizo distribuir entre los agricultores semillas de *turnep*, especie de colinaba empleada por los ingleses para la alimentación del ganado y que se crió muy bien en Auvernia; el intendente de Burdeos, Dupré de Saint-Maur, hubiera querido, á pesar de la oposición del Arriendo general, extender el cultivo del tabaco; y el secretario de Estado Bertin hizo publicar, en 1778, una memoria de Parmentier sobre las excelentes cualidades de la patata.

Como medio de mantener el ganado, recomendaba el gobierno la creación de praderas artificiales y señalaba como excelentes plantas forrajeras los tréboles, los pipirigallos, las alfalfas y las arbejas. Después de la publicación, en 1785, de la *Instruction sur les moyens de suppléer à la disette des fourrages* (Instrucción sobre los medios de suplir la carestía de los forrajes), Nanteuil, intendente del Poitou, aconsejó á sus administrados que sembrasen en julio y en agosto rábanos y nabos y en invierno turneps y maíz, ofreció traer grano y distribuirlos gratis y prometió recompensar á los que sembrasen. En enero de 1786 se informó del efecto de sus recomendaciones:

los lotes dispersos, señalando á cada cual su parte, permitiendo cercar los terrenos y aboliendo el cultivo y el pasturaje comunes. Los «bienes comunales» fueron también distribuidos á prorrata de la extensión de cada propiedad y del número de cabezas de ganado; los grandes propietarios pudieron practicar á su antojo el cultivo intensivo y la cría de ganado; los pequeños, reducidos á sus pobres herramientas, vendieron sus campos ó se arruinaron, acabando de desaparecer la pequeña propiedad y extendiéndose la grande, y los jornaleros, reducidos á salarios mezquinos, fueron á engrosar el proletariado de las ciudades industriales.

«¿Qué precauciones generales y particulares — escribía á sus subdelegados — han adoptado los agricultores para suplir la carestía de los forrajes?.. ¿Ha prohibido la policía, durante el verano último, á los ganados la entrada en las praderas, inmediatamente después de la siega de las hierbas, á fin de que ese momentáneo reposo pueda producir retoños?»

Quiere saber si los agricultores se han decidido á sembrar en el barbecho arbejas, trébol, alfalfa, maíz, nabos y turneps, alforfón y otros granos pequeños y legumbres para hacer lo que llaman *coupage* ó praderas artificiales verdes. Pero la masa de los propietarios y de los colonos se obstinaba, en casi todo el reino, en dejar descansar la tierra de tres años uno ó de dos uno, en vez de alternar los cultivos para obtener del suelo el mayor producto. Por lo demás, la ventaja de la «rotación» no ha triunfado aún en todas partes, ni siquiera en nuestros días, de la rutina del baldío.

El gobierno trabajaba en mejorar el ganado indígena por medio de cruzamientos é introducía en Francia razas extranjeras. Turgot hizo comprar en España doscientos carneros merinos que fueron enviados á las tierras de Trudaine de Montigny, en Brie, y del señor de Barbançois, en Berry, quien, en 1786, tenía un rebaño de merinos ó de mestizos merinos de tres mil quinientas cabezas. Un decreto del Consejo, de 15 de septiembre de 1776, había dispuesto la compra en el extranjero de ganado vacuno y especialmente de vacas de leche; más adelante se adquirieron toros en Alemania y en Suiza y carneros padres en España á fin de reemplazar el ganado que había muerto en 1785 por falta de forraje, y se enviaron á buscar á España trescientas treinta y cuatro ovejas y cuarenta y dos carneros machos para la granja experimental creada en Rambouillet en 1786. Adoptáronse medidas contra las epizootias, habiéndose publicado en 1774 y 1775 decretos del Consejo que ordenaban á los veterinarios que visitasen las alquerías y aldeas en donde hiciera estragos una enfermedad contagiosa é hiciesen matar y enterrar todos los animales enfermos y quemar las pajazas, las pajas y el estiércol de los establos contaminados. Los intendentes hicieron cumplir los reglamentos del Consejo y los suyos propios, cuyo conjunto constituye un verdadero código de policía sanitaria.

El gobierno disponía de un personal apto para aplicar ese código. En 1761 había autorizado á Bourgelat, director de la escuela de equitación de Lyon, para fundar en aquella ciudad la primera escuela de veterinaria de Francia que, tres años después, fué erigida en escuela real. En la escuela de Alfort, creada en 1765, enseñábase botánica, anatomía, cirugía, medicina, farmacia y química, y en ella había alumnos civiles y alumnos militares y hasta extranjeros de varias naciones, atraídos por la fama de aquellas clases. Arturo Young, que visitó la escuela de Alfort en octubre de 1787, vió en ella una amplia sala, bien dispuesta para la disección de caballos; un gran gabinete en donde se conservaban en espíritu de vino las partes más interesantes del cuerpo de aquellos animales y las que mostraban el efecto de las enfermedades. Aneja á la escuela había una granja ó parque zoológico, en el que se criaban animales domésticos y salvajes capaces de ser domesticados ó cruzados: cabras y machos cabríos de Angora, llamas, car-

